CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CO1.PCCNTR.6409514 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.162.012 expedida en Tunja, actuando como Director de Área de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General del SENA, nombrado mediante Resolución No. 1-1701 del 08 de septiembre de 2022 y posesionado mediante acta del 12 de septiembre de 2022, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará el **SENA** por una parte y por la otra **MISCHA ALEXANDER GROH,** con cédula de extranjería No. 7426681, actuando en nombre y representación de **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA,** identificada con NIT 860.006.598-1 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, como consta en CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA** y que conjuntamente se denominarán las PARTES, han acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación No. **CO1.PCCNTR.6409514** que estará regido por las cláusulas que se determinan a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales, a través del radicado 01-9-2024-033670 y NIS 2024-02-211879 de fecha 24 de mayo del 2024, solicitó a la Coordinación Nacional de Gestión de Convenios adelantar los trámites pertinentes para la publicación del presente convenio, adjuntando los estudios y documentos previos a la celebración del mismo y para el perfeccionamiento del presente convenio, adjuntando la necesidad y justificación técnica del mismo de acuerdo con su competencia.

2. Que, los documentos previos del presente convenio fueron revisados dentro de la etapa preconvencional por parte de la Coordinación Nacional de convenios, encontrándose ajustados al manual de convenios y a las normas que rigen el estatuto general de contratación pública.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre las partes para la capacitación de aprendices del programa Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software -ADSO del SENA con el propósito de fortalecer la adquisición de competencias complementarias en lenguajes de programación y habilidades blandas.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

Actividad 1 (A1): Realización de convocatoria; diseño y aplicación de prueba de conocimientos para la selección de 120 aprendices del programa Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software.

Actividad 2 (A2): Desarrollo de una ruta habilitadora de formación de 80 horas en desarrollo web FRONT-END usando los lenguajes de programación REACT & REDUX para 120 mujeres aprendices SENA del programa Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software.

Nota: el cooperante presentará ante el comité técnico coordinador, un plan de acompañamiento psicosocial a las aprendices participantes que mitigue y evite la deserción, entre otras acciones, que garanticen la correcta ejecución del convenio.
Previamente el conviniente presentó algunas estrategias de mitigación descritas en el Plan Operativo de Actividades – POA.

Actividad 3 (A3): Realización de dos "hackathon"21 para diseñar y desarrollar prototipos funcionales de aplicativos innovadores que aborden desafíos en los sectores seleccionados por las aprendices.

Actividad 4 (A4): Impartir un ciclo de 7 talleres de habilidades blandas para facilitar la adaptación al contexto laboral.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del presente Convenio será hasta el **31 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO- CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE: El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($313.212.920), distribuidos así:**

APORTE DEL CONVINIENTE: APORTE DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO – ALEMANA: aportará en especie la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($125.387.276) correspondiente al 40,29% del valor total del convenio..

APORTE DE SENA: APORTE SENA: EL SENA aportará en dinero la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($187.825.644) correspondiente al 59.96%26 del valor total del convenio

CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 22824 del 22 de Mayo de 2024.

CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTE SENA: Los aportes serán ejecutados por las partes durante el término de vigencia del presente convenio. El SENA realizará el giro de los recursos correspondientes a su aporte, teniendo en cuenta el siguiente plan de desembolsos:

1. UN PRIMER DESEMBOLSO DEL 40% EQUIVALENTE A SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($75.130.257) previa
aprobación del supervisor y conforme a la ejecución de las siguientes actividades reportadas en informe con evidencias adjuntas:

A1. Evidencia y soportes de realización de convocatoria, diseño y aplicación de prueba de conocimientos, y selección de 120 aprendices del programa Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software.

A2. Evidencia y soportes del diseño y plan de implementación de ruta habilitadora de formación en desarrollo web FRONT-END usando los lenguajes de programación REACT & REDUX para las 120 mujeres aprendices SENA seleccionadas del programa Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software.

A3: Evidencia y soportes del diseño y plan de ejecución del hackathon para diseñar y desarrollar prototipos funcionales de aplicativos innovadores que aborden desafíos en los sectores seleccionados por las aprendices.

A4: Evidencia y soportes del diseño y plan de ejecución para los siete (7) talleres de habilidades blandas para facilitar la adaptación al contexto laboral

Informe de ejecución técnica y financiera del convenio, los cuales deberán ser avalados por el Supervisor y contar con la respectiva aprobación del Comité Técnico Coordinador.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 60% EQUIVALENTE a CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($112.695.387) previa aprobación del supervisor y conforme a la ejecución de las siguientes actividades reportadas en informe con evidencias adjuntas:

A2. Evidencia y soportes del desarrollo, implementación y ejecución de ruta habilitadora de formación en desarrollo web FRONT-END usando los lenguajes de programación REACT & REDUX para las 120 mujeres aprendices SENA seleccionadas del programa Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software.

A3: Evidencia y soportes de ejecución del hackathon para diseñar y desarrollar prototipos funcionales de aplicativos innovadores que aborden desafíos en los sectores seleccionados por las aprendices.

A4: Evidencia y soportes de realización la totalidad de los siete (7) talleres de habilidades blandas para facilitar la adaptación al contexto laboral.

Informe de ejecución técnica y financiera del convenio, los cuales deberán ser avalados por el Supervisor y contar con la respectiva aprobación del Comité Técnico Coordinador.

DESEMBOLSO DEL APORTE DEL SENA: El SENA desembolsará sus aportes en dinero a la cuenta bancaria registrada y soportada en la plataforma SECOP 2, de la cual sea titular la Cámara de Industria y Comercio Colombo Alemana - AHK Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES: Los productos y actividades de la ejecución del presente convenio son las que surjan de las actividades que se encuentran determinados en el Plan Operativo y Estudio Previo.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

1. Facilitar los procedimientos necesarios para la selección de las 120 aprendices participantes del convenio.

2. Seleccionar a las 120 aprendices que cumplan con las condiciones y criterios dispuestos en la convocatoria adelantada por el Sena.

3. Entregar los insumos requeridos para que el conviniente pueda acompañar la realización del respectivo diseño y adaptación de los cursos.

4. Verificar que el conviniente disponga de los medios y recursos para la formación de las aprendices del SENA durante la vigencia del presente convenio.

5. Apoyar la implementación de mecanismos para mitigar y evitar la deserción de aprendices a través de los coordinadores de formación de los Centros de Formación que hagan parte del convenio.

6. Disponer los espacios necesarios para la realización del hackathon, garantizando la logística necesaria y los requerimientos técnicos.

7. Realizar el desembolso oportuno de los aportes indicados como obligaciones del presente convenio, previa presentación de los informes y demás documentos requeridos.

8. Apoyar al conviniente con el diseño y divulgación de piezas de comunicación cuando haya lugar.

9. Realizar los informes de supervisión y demás documentos asociados para el correcto desembolso de los recursos y aportes del SENA conforme al cumplimiento de las actividades

POR PARTE DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO – ALEMANA

1. Ejecutar a cabalidad la totalidad de las actividades definidas en los estudios previos y el Plan Operativo de Actividades (POA).

2. Enviar al SENA los resultados de las pruebas de conocimiento aplicadas y el listado de las participantes con mejores puntajes.

3. Disponer y dar acceso a las aulas virtuales para la formación en desarrollo web FRONT-END usando los lenguajes de programación REACT & REDUX para las 120 mujeres aprendices SENA seleccionadas del programa Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Software.

4. Asegurar la calidad, la adecuada metodología de enseñanza, la idónea lista y orden de temas a tratar e impartir, así como los lenguajes de programación y las prácticas más eficientes y requeridas en el mercado TI y la completa capacitación (duración de los BootCamps).

5. Presentar ante el Comité Técnico Coordinador, un plan de adopción e implementación de mecanismos que mitiguen y eviten la deserción, así como aquellas situaciones que afecten el desarrollo de la totalidad de las actividades.

6. Efectuar las evaluaciones respectivas, así como comunicar al SENA los resultados obtenidos por las aprendices del SENA y la relación de ausencias.

7. Informar al Comité Técnico Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio.

8. Expedir los certificados y constancias a las aprendices dispuestas por el SENA, respecto a los resultados académicos obtenidos en el desarrollo de los cursos. Los certificados deberán contener la siguiente información:
a. Nombre Completo del participante
b. Identificación del participante
c. Nombre completo de la actividad
d. Fecha inicial y final de ejecución de la formación e. Número de horas certificadas
f. Tipo de certificación: "Cursó y aprobó" o de "Asistencia" (según aplique a cada actividad)
g. ID del Convenio suscrito con el SENA en SECOP II
h. Logotipo del SENA

9. Atender los requerimientos del SENA o de la supervisión que surjan en cualquier etapa del convenio, incluyendo la ampliación de la garantía única si es el caso.

10. Entregar una carpeta virtual con copia de los certificados de las aprendices que realizaron las actividades formativas al supervisor del convenio con los requisitos establecidos previamente

11. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de la liquidación, así como las que resulten del mismo, y entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al SENA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

12. Reintegrar al SENA la totalidad de los recursos no ejecutados del aporte del SENA, y en los casos y/o circunstancias en los que la Supervisión del Convenio establezca que no se haya efectuado las actividades establecidas en el Plan Operativo por parte del Conviniente. Considerando que los recursos aportados por el SENA corresponden a fuente de financiación NACIÓN-CSF, el reintegro se debe realizar a través del Banco Agrario en la página web de manera virtual vía PSE con código de portafolio 433, seleccionando el tipo de gasto a reintegrar inversión. Una vez realizada la operación, se debe suministrar la información al supervisor del convenio designado por el SENA, remitiendo copia a Grupo de Tesorería y Grupo de Contabilidad de la Dirección General del SENA por correo electrónico a clunal@sena.edu.co y jcasallass@sena.edu.co. En caso de aplicar para los recursos aportados por el SENA por el rubro presupuestal A-03-02-02-115-002 "distintas a membresía" cuya fuente de financiación es PROPIOS-CSF, el valor a reintegrar se debe realizar por el botón de pagos en línea que aparece en la página web del SENA, a favor de la Dirección General. Consultar el trámite con el supervisor

13. Apoyar al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en la liquidación del convenio cuando el plazo de ejecución haya culminado.

14. Las demás que se requieran para la cabal ejecución y de acuerdo con su naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de laspartes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será solicitada por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en

cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

1.Por expiración del plazo pactado previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del conviniente.
2. Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio
5. Por razones de interés público.
6. Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para talfin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y al análisis de riesgos realizado por la entidad, el conviniente deberá constituir a favor del Sena garantía del cumplimiento de las obligaciones surgidas de este convenio, en los siguientes porcentajes y términos:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la garantía de que trata la presente cláusula deberá amparar la vigencia total del convenio, contada a partir de la fecha de constitución de ésta y hasta su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA ÚNICA: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones convencionales, comunicado por escrito por el supervisor del presente convenio, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro una vez

se surta el debido proceso, mediante acto administrativo motivado, en el que dispondrá hacer efectivo el amparo de la garantía constituida.

PARÁGRAFO CUARTO: Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifican.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONVINIENTE todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio derivado se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representantelegal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado por: **por parte del SENA** Un delegado de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, La directora de la Dirección de Formación Profesional o quien este delegue por escrito y **por parte de la INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA** El Representante legal o la persona que este delegue por escrito. Falta incluir al supervisor

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, a LA CÁMARA DE COMERCIO ÁRABE COLOMBIANA y al presente convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y de LA CÁMARA DE COMERCIO ÁRABE COLOMBIANA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes odependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. USO PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollo de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados; podrá

utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la propiedad industrial de los productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados y explotados sin autorización expresa del SENA.

PARÁGRAFO: La información suministrada por las partes, en ejecución del presente convenio, deberá utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser producida, comercializada ni cedida a terceros sin previa autorización de su titular. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a sus titulares, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se consideraconfidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones,omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirála responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligacionesderivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONVINIENTE, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éstenegar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ADHESIÓN DE TERCEROS: Las partes declaran que durante el plazo de ejecución del presente Convenio derivado de Cooperación Internacional se podrán adherir terceros al mismo y/o designarles la calidad de Entidad Ejecutora de los contratos y/o convenios que se deriven de aquél, siempre quelas partes así lo autoricen previamente por escrito debidamente sustentado. Para ello, se deberá velar por parte del Comité Coordinador, que dichos adherentes tengan una reconocida idoneidad, experiencia, seguridad, reputación, reconocimiento y confianza en la ejecución satisfactoria de los programas y proyectos que eventualmente desarrollarán enel amparo de este acuerdo. Para efectos de la admisión del adherente, se deberá obtener por escrito la autorización de las partes, para lo cual, en todo caso, se tendrá que perfeccionar un acta de adhesión y/o el documento que sea pertinente por parte de los funcionarios competentes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de TRES (3) **integrantes**, así:

Por parte del SENA:

La Directora de Formación Profesional o quien delegue por escrito

Un Delegado de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas

Por parte del conviniente:

El Representante Legal o quien este designe por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

1. Celebrar una reunión presencial o virtual cada mes o con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Técnico Coordinador, en las cuales se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas.

2. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.

3. Presentar al Supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

4. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.

5. Revisión, seguimiento y ajuste a los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.
6. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.
7. Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al Supervisor del Convenio
Nota: La Secretaría Técnica del Comité se encontrará a cargo de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de este documento en la plataforma SECOP II, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del Director de Promoción y Relaciones Corporativas o la persona que éste designe por escrito, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. En ningún caso puede concurrir la figura del Supervisor con el comité técnico coordinador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios con código del SENA, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de

asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.

De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.

CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA. USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollo de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en materia de propiedad industrial serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual previa ejecución de actividades para la consecución de cualquier producto o bien se deberán acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA, por los aportes realizados; podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la propiedad industrial de los productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados y explotados sin autorización expresa del SENA.

PARÁGRAFO: La información suministrada por las partes, en ejecución del presente convenio, deberá utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser producida, comercializada ni cedida a terceros sin previa autorización de su titular. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a sus titulares, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana reconocen que en el marco del presente Convenio podrán disponer y tener acceso a datos personales y sensibles. En talsentido, El SENA y **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA** se obligan a recoger el consentimiento previo, expreso einformado de los titulares de datos personales para el tratamiento de su información personal. Asimismo, El SENA y **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA** se comprometen a no divulgar, transferir o utilizar dicha información para alguna finalidad distinta a las establecidas en este convenio marco,sin que no medie una autorización previa y expresa para ello por parte del titular de la información personal.

PARÁGRAFO: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución delconvenio, únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de Administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

En relación con los ficheros de datos personales **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA** a declara, además, expresamente, que contienen datos especialmente protegidos de acuerdo con la calificación que proporciona la legislación musulmana, así como que ha dado cumplimiento a todos losrequisitos establecidos en la ley para el ejercicio de la actividad objeto del presente convenio. En relación con los ficheros con datos personales, se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley, incluyendo los de información y consentimiento del afectado, para el necesario acceso de sus datos personales a favor del SENA y de **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA** para las finalidades pactadas. Por ello, en aquellos supuestos en que la prestación de las actividades derivadas de la ejecución

del presente convenio implique un acceso o tratamiento necesario por ambas partes de datos de carácter personal contenidos en los ficheros del SENA, **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA**, en su condición de Encargada del Tratamiento, se comprometea: 1. Tratar dichos datos en nombre y por cuenta del SENA siguiendo en todo momento las instrucciones de ésta. Asimismo, no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tengaacceso con fines distintos a los señalados en el presente Convenio. 2. No revelar, transferiro comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, pormedios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto, la Cámara de Comercio Árabe Colombiana sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la presentación de los servicios prestados. 3. Implantar, respecto al tratamiento de los referidos datos personales a los que acceda, así como en sus propios centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, etc., las medidas de seguridad previstas que imparta el SENA, de acuerdo con el Nivel de Seguridad ALTO de los datos personales contenidos en los ficheros objeto de acceso o tratamiento porparte de **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA** 4. Duración: ambas partes están de acuerdo en que la duración del accesoa los datos personales por parte **LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA** será temporal y en todo caso se mantendrá vigente hasta la finalización de la prestación de los servicios objeto del presente convenio. 5. No subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el SENA. 6. Destruir o devolver al SENA, una vez finalizada la prestación del convenio y conforme a sus indicaciones, cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal o cualquier tipo de información que se haya generado durante, para y/o por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, incluidos expresamente los back-ups. El SENA, como responsable de los correspondientes ficheros, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en la dirección indicada en el encabezamiento, adjuntando, en todo caso, para el ejercicio del derecho solicitado, fotocopia del documento de identidad válido en derecho que permita acreditar su identidad. De igual modo, se compromete, en la utilización de estos, a respetarsu confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad señalada.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DILIGENCIA INTERNA: Las partes se obligan a arbitrar procedimientos internos precisos por medio de los cuales, en la ejecución del programa por los colaboradores, personal voluntario o proveedores seleccionados por ellas, quede garantizada la promoción y respeto de los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, con especial relevancia para quienes pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social, y evitan, con medios proporcionados, cualquier actuación que pueda generar discriminación por razón de edad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, que los fondos que puedan resultar aportados por las partes se destinana los fines acordados, sin que ninguna de las acciones amparadas en la acción guarde relación con actividades de blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, u otrasconductas tipificables como delito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: 1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona, una vez se encuentre aprobado por las partes por medio de la plataforma SECOP, **2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo podrá ejecutarse una vez el SENA haga el correspondiente registro presupuestal y se haya perfeccionado en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: El SENA realizará la publicación delpresente convenio en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II-.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.